



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

HON. JAIME ALVERIO RAMOS • ALCALDE

INSTRUCCIONES GENERALES PARA SUBASTA PÚBLICA

1. Se llevará a cabo un procedimiento de subasta pública a viva voz, en aras de que el procedimiento sea uno **público, participativo** y que fomente la **transparencia** de la gestión municipal. El público en general será bienvenido a presenciar los procesos.
2. Para participar como licitador se requerirá presentar una **identificación válida y vigente así como un cheque de gerente por la cantidad de cinco mil (\$5,000.00) dólares a nombre del Municipio de San Lorenzo** para poder ofertar en la subasta pública. Si el licitador interesa comprar más de una (1) propiedad, deberá presentar un cheque por cada propiedad que interese. El licitador entregará el cheque al municipio una vez resulte ser el licitador victorioso de una propiedad.
3. Los licitadores interesados presentarán ofertas a viva voz. Las ofertas se aceptarán en incrementos mínimos de \$1,000.00 y solo en múltiplos de mil, **HASTA RECIBIR LA “OFERTA MÁS ALTA”** (oferta única).
4. De **NO** recibirse “una (1) oferta más alta” u “oferta única, más alta” y mantenerse un empate entre dos o más licitadores, se terminará el proceso de subasta para la propiedad en cuestión, **SIN ADJUDICAR**.
5. El licitador victorioso entregará al Municipio en un término de 120 días, el balance restante de la suma de dinero en un cheque de gerente por la oferta presentada, según seleccionada.
NO se aceptará ningún otro método de pago que no sea un cheque de gerente.
En el caso, que pasados los 120 días desde la celebración de la subasta sin haber entregado al municipio un cheque de gerente por la cantidad restante de la oferta agraciada, el municipio retendrá los \$5,000.00 como penalidad por su incumplimiento y para cubrir los gastos del procedimiento.
6. Luego de cubrirse la totalidad de lo ofertado en la subasta, se transferirá la titularidad del inmueble objeto del procedimiento al licitador victorioso mediante escritura pública de compraventa, en un término máximo de 30 días.
7. El municipio de San Lorenzo cubrirá los gastos relacionados con la escritura de compraventa.
8. El licitador victorioso cubrirá los gastos relacionados con la inscripción de la escritura de compraventa en el Registro de la Propiedad y otros gastos relacionados.
9. El licitador victorioso tiene un (1) año para reparar la propiedad. Si al transcurrir un (1) año desde la firma de la escritura de compraventa, no se ha realizado la rehabilitación o demolición de la propiedad adquirida, el Municipio podrá ejercer la acción de retracto convencional.

